



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 8092 de

18 NOV. 2024

“Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 344. DECLARACIÓN Y PAGO NACIONAL. <Artículo modificado por el artículo 69 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Las administraciones departamentales, municipales y distritales deberán adoptar y exigir a los contribuyentes presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio en el formulario único nacional diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En el evento en que los municipios o distritos establezcan mecanismos de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, tales formularios serán adaptados a partir del formulario único nacional por cada entidad.

Para efectos de la presentación de la declaración y el pago, los municipios y distritos podrán suscribir convenios con las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con cobertura nacional, de tal forma que los sujetos pasivos puedan cumplir con sus obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, y a través de medios electrónicos de pago, sin perjuicio de remitir la constancia de declaración y pago a la entidad territorial sujeto activo del tributo. La declaración se entenderá presentada en la fecha de pago siempre y cuando, el pago se haya realizado dentro del término establecido, y se remita dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha.

Las administraciones departamentales, municipales y distritales deberán permitir a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y de los demás tributos por ellas administrados, el cumplimiento de las obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, incluyendo la utilización de medios electrónicos.

Las administraciones departamentales, municipales y distritales deberán armonizar la clasificación de actividades económicas de sus registros de información tributaria (RIT) y de las tarifas del impuesto de industria y comercio a la Clasificación de Actividades Económicas que adopte o que se encuentra vigente por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para efectos del control y determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará en relación con las declaraciones que deban presentarse a partir de la vigencia 2020.

28 Ibidem Pie de Página 16

29 Ibidem Pie de Página 16

ANEXO TÉCNICO

Por el cual se definen las especificaciones técnicas para el envío y formato de entrega de la información contenida en esta resolución, correspondiente a la vigencia 2024

FICHA TÉCNICA

1. Medio de envío: Electrónico vía Web (www.cartagena.gov.co), link dispuesto <https://cartagena.taxationsmart.co/ords/f?p=150000:1>
2. Tipo de archivo: se deberá emplear como formato un archivo plano en formato texto (XLSX).
3. Formato de los archivos: se deberá emplear formato predeterminado y con las características que se describe a continuación:

- Cada registro debe empezar en la posición cero (0) de cada línea.
- Los encabezados de los campos deben ir en la primera línea del archivo.
- Todas las letras deben ir en letra Mayúscula, sin tildes.
- Los campos deben ser del tipo especificado: N = Numérico (0-9), D = Número Decimal (0-9 con punto decimal), C = Solo caracteres alfabéticos (A-Z), A = Alfanumérico (0-9, A-Z Números y Letras), F = Fecha (AAAA-MM-DD).



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 8092 de 18 NOV 2024

“Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones”.

- Los campos de tipo Decimal (D) son los únicos que pueden contener puntos.
- Los campos de tipo Fecha (F) tendrán el formato (AAAA-MM-DD).
- El texto de contenido en los campos no debe contener tildes, puntos (excepto campos decimales), comas, guiones (excepto fecha), caracteres especiales (excepto la Ñ), comillas, barra o barra invertida.
- Ningún campo deberá quedar en blanco a menos que sea especificado en el archivo.

4. Identificación de los archivos y diseños de los archivos.

El nombre del archivo será estar compuesto por: las cinco primeras posiciones corresponden al artículo que hace referencia de la presentación de la información, los siguientes cuatro, a la vigencia de presentación del archivo y los últimos corresponderán al Nit o cédula del contribuyente sin dígito de verificación. Ejemplo:

ART02 = Artículo (5 Caracteres)

2024 = Vigencia

890404314 = Identificación del contribuyente.

XLSX = extensión del archivo (Tipo)

Nombre del Archivo = ART022024890404314.XLSX

La quinta posición de izquierda a derecha definirá el tipo de información a reportar, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Para reportar la información de que trata el artículo 2: 02
- b. Para reportar la información de que trata el artículo 3: 03
- c. Para reportar la información de que trata el artículo 4: 04
- d. Para reportar la información de que trata el artículo 5: 05
- e. Para reportar la información de que trata el artículo 6: 06
- f. Para reportar la información de que trata el artículo 7: 07
- g. Para reportar la información de que trata el artículo 8: 08
- h. Para reportar la información de que trata el artículo 9: 09
- i. Para reportar la información de que trata el artículo 10: 10
- j. Para reportar la información de que trata el artículo 11: 11
- k. Para reportar la información de que trata el artículo 12: 12
- l. Para reportar la información de que trata el artículo 13: 13
- m. Para reportar la información de que trata el artículo 14: 14

5. Estructura y descripción de la información a reportar



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 8092 de

18 NOV 2024

"Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones".

5.1 Información de Datos Básicos para registrarse y autenticarse con usuario y contraseña.

Nombre Columna	Descripción
Tipo de obligado a informar	1. Agente de Retención No Obligado a ICA, 2. Responsable de ICA, responsable de Retención en la Fuente a título de ICA y Autoretenedores 3. Curadurías Urbanas, 4. Empresas comercializadoras de los servicios públicos domiciliarios, 5. Distribuidores Minoristas y Mayoristas a la gasolina motor extra y corriente, 6. Agentes del Recaudo del impuesto de Alumbrado Público.
Tipo Documento	Son valores válidos NT = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula Extranjería, TI = Tarjeta de Identidad, PS = Pasaporte
Número Documento	Nit o Cédula del obligado a informar. Sin comas, puntos, guiones y espacios entre números.
Dígito Verificación	Dígito de Verificación, Si no tiene dejar en blanco.
Nombre	Nombres y apellidos o razón social del obligado a informar. Sin comas, puntos, guiones y/o comillas. En mayúscula.
Dirección	Dirección de notificación del obligado a informar. Separado por espacios, sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN, Ejemplo: KM 6 VIA GIRON CR 12 57 88
Correo Electrónico	Dirección de correo electrónico autorizado para notificaciones del obligado a informar

5.2 Información artículo 2

INFORMACIÓN SOBRE RETENCIONES PRACTICADAS POR LOS AGENTES RETENEDORES Y AUTORETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 8092 de 18 NOV 2024

“Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones”.

Nombre Columna	Tamaño (Número Máximo Caracteres)	Formato	Descripción
Vigencia	4	N	Año gravable. Sin puntos, o comas. Ejemplo (2024)
Tipo Retención	1	N	Son valores válidos 1. Retención, 2. Autorretención
Tipo Documento	2	C	Son valores válidos NT = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula Extranjería, TI = Tarjeta de Identidad, PS = Pasaporte, NF= Número fiscal
Número Documento	20	A	Nit o Cédula del tercero a quien le practicó la retención. Sin comas, puntos, guiones y espacios entre números. Si es extranjero colocar el número, código o clave de identificación de la manera que figure en registro fiscal tributario del país de residencia en el exterior
Digito Verificación	1	N	Dígito de Verificación, Si no tiene dejar en blanco.
Nombre	100	A	Nombres y apellidos o razón social del tercero a quien le practicó la retención o razón social del autorretenedor. Sin comas, puntos, guiones y/o comillas. En mayúscula.
Dirección	100	A	Dirección reportada de cada una de las personas o entidades a quien le practicó la retención. Separada por espacios, sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN, Ejemplo: KM 6 VIA GIRON CR 12 57 88
Correo Electrónico	50	A	Dirección de correo electrónico de cada una de las personas o entidades a quien le practicó la retención o del Autorretenedor.
Concepto	1	N	Son valores validos: 1. Compras 2. Servicios 3. Ventas con tarjeta 4. Autorretenedores. Se debe realizar un registro por cada concepto.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 8092 de 18 NOV. 2024

“Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones”.

Base Retención	16	N	Valor sobre el cual se calculó la retención, debe ser un número entero sin puntos o comas.
Tarifa	4	D	Valor por mil utilizado en el cálculo de la retención. Debe ser un número decimal entre 1 y 10 y el carácter separador del decimal debe ser el punto. Ej: 3.5, 7
Valor Retenido	16	N	El valor de la retención, debe ser un número entero sin puntos o comas.

5.3 Información artículo 3

INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LOS SUJETOS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Nombre Columna	Tamaño (Número Máximo Caracteres)	Formato	Descripción
Vigencia	4	N	Año gravable. Sin puntos, o comas. Ejemplo (2024)
Período	1	N	Período en el cual se practicaron la retención. Valores validos 1. Ene_Feb; 2. Mar-Abr; 3. May-Jun; 4. Jul-Ago; 5. Sep-Oct; 6. Nov-Dic
Tipo Documento	2	C	Son valores válidos NT = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula Extranjería, TI = Tarjeta de Identidad, PS = Pasaporte
Número Documento	20	N	Nit o Cédula del tercero que le practicó la retención. Sin comas, puntos, guiones y espacios entre números.
Dígito Verificación	1	N	Dígito de Verificación, Si no tiene dejar en blanco.
Nombre	100	A	Nombres y apellidos o razón social de los terceros que le practicaron la retención. Sin comas, puntos, guiones y/o comillas. En mayúscula.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 8092 de 18 NOV 2024

"Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones".

Dirección	100	A	Dirección reportada de cada una de las personas o entidades que le practicaron la retención. Separada por espacios, sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN, Ejemplo: KM 6 VIA GIRON CR 12 57 88
Departamento	2	N	Código del departamento establecido por el DANE al cual pertenece el municipio o distrito del tercero que le practicó retención. Ej: 13
Municipio	3	N	Código del municipio establecido por el DANE al cual pertenece el municipio o distrito que le practicó retención. Ej: 001
Correo Electrónico	50	A	Dirección de correo electrónico de cada una de las personas o entidades que le practicaron la retención.
Concepto	1	N	Son valores validos: 1. Compras 2. Servicios 3. Ventas con tarjeta. Se debe realizar un registro por cada concepto.
Base Retención	16	N	Valor sobre el cual se calculó la retención, debe ser un número entero sin puntos o comas.
Tarifa	4	D	Valor por mil utilizado en el cálculo de la retención. Debe ser un número decimal entre 1 y 10 y el carácter separador del decimal debe ser el punto.
Valor Retenido	16	N	El valor de la retención, debe ser un número entero sin puntos o comas.

5.4 Información artículo 4

INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LOS AGENTES DE RETENCIÓN POR EL SISTEMA DE RETENCIÓN DE TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 8092 de 18 NOV. 2024

“Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones”.

Nombre Columna	Tamaño (Número Máximo Caracteres)	Formato	Descripción
Vigencia	4	N	Año gravable. Sin puntos, o comas. Ejemplo (2024)
Periodo	1	N	Periodo en el cual se practicó la retención. Valores Válidos 1. Ene-Feb, 2. Mar-Abr, 3. May-Jun 4. Jul-Ago 5. Sep-Oct 6. Nov-Dic
Tipo Retención	1	N	Son valores válidos: 1. Retención, 2. Autorretención
Tipo Documento	2	C	Son valores válidos NT = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula Extranjería, TI = Tarjeta de Identidad, PS = Pasaporte, NF= Número fiscal
Número Documento	20	N	Nit o Cédula del tercero a quien le practicó la retención. Sin comas, puntos, guiones y espacios entre números.
Dígito Verificación	1	N	Dígito de Verificación, Si no tiene dejar en blanco.
Nombre	100	A	Nombres y apellidos o razón social del tercero a quien le practicó la retención. Sin comas, puntos, guiones y/o comillas. En mayúscula.
Dirección	100	A	Dirección reportada de cada una de las personas o entidades a las que se les practicó la retención. Separada por espacios, sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN, Ejemplo: KM 6 VIA GIRON CR 12 57 88
Correo Electrónico	50	A	Dirección de correo electrónico de cada una de las personas o entidades que le practicó la retención.
Concepto	1	N	Son valores validos: 1. Compras 2. Servicios 3. Ventas con tarjeta 4. Autorretenedores. Se debe realizar un registro por cada concepto.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 8092 de 18 NOV. 2024

“Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones”.

Base Retención	16	N	Valor sobre el cual se calculó la retención, debe ser un número entero sin puntos o comas.
Tarifa	4	D	Valor por mil utilizado en el cálculo de la retención. Debe ser un número decimal entre 1 y 10 y el carácter separador del decimal debe ser el punto.
Valor Retenido	16	N	El valor de la retención, debe ser un número entero sin puntos o comas.

5.5 Información artículo 5

INFORMACIÓN DE INGRESOS OBTENIDOS FUERA DE CARTAGENA D.T Y C

Nombre Columna	Tamaño (Número Máximo Caracteres)	Formato	Descripción
Vigencia	4	N	Año gravable. Sin puntos, o comas. Ejemplo (2024)
Departamento	2	N	Código del departamento establecido por el DANE al cual pertenece el municipio o distrito donde se obtuvo el ingreso o se realizó la actividad económica. Ej: 13. Si los ingresos son percibidos en el exterior el código definido para DEPARTAMENTO será 00
Municipio	3	N	Código del municipio establecido por el DANE al cual pertenece el municipio o distrito donde se obtuvo el ingreso o se realizó la actividad económica. Ej: 001 Si los ingresos son percibidos en el exterior el código definido para MUNICIPIO será 999.
Código CIU	4	N	Colocar el código de la actividad que se relaciona con el ingreso obtenido por fuera del Distrito



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 8092 de

18 NOV. 2024

"Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones".

Establecimiento	1	N	Son valores validos: 0. Sin establecimiento de Comercio; 1. Planta; 2. Sitio de producción; 3. Establecimiento de comercio. Se debe realizar un registro por cada concepto.
Ingreso Bruto	16	N	Valor del ingreso, debe ser un número entero mayor que cero, sin puntos o comas.

5.6 Información artículo 6

INFORMACIÓN DE INGRESOS OBTENIDOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRVADOS, DEDUCCIONES O EXENCIONES

Nombre Columna	Tamaño (Número Máximo Caracteres)	Formato	Descripción
Vigencia	4	N	Año gravable. Sin puntos, o comas. Ejemplo (2024)
Código CIU	4	N	Colocar el código de la actividad principal que tiene inscrita en la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena
Concepto	1	N	Concepto de ingresos por actividades no sujetas, deducciones o exenciones. Son valores validos: 1. Ingresos por devoluciones, rebajas y descuentos. 2. Ingresos por exportaciones. 3. Ingresos por ventas de activos fijos. 4. Ingresos por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados. 5. Ingresos por otras actividades exentas en este municipio o distrito (por acuerdo). Se debe realizar un registro por cada concepto.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 8092 de 18 NOV 2024

“Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones”.

Valor total	16	N	Valor total de la no sujeción, deducciones, o exención por cada concepto. Valor del ingreso, debe ser un número entero mayor que cero, sin puntos o comas.
-------------	----	---	--

5.7 Información artículo 7

INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA, ACUEDUCTO Y GAS

Nombre Columna	Tamaño (Número Máximo Caracteres)	Formato	Descripción
Vigencia	4	N	Año gravable. Sin puntos, o comas. Ejemplo (2024)
Tipo Documento	2	C	Tipo de documento del usuario al que se le presta el servicio en Cartagena. Son valores válidos NT = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula Extranjería, TI = Tarjeta de Identidad, PS = Pasaporte
Número Documento	20	N	Numero de documento del usuario al que se le presta el servicio en Cartagena. Nit o Cédula del tercero Sin comas, puntos, guiones y espacios entre números.
Dígito Verificación	1	N	Dígito de Verificación, Si no tiene dejar en blanco.
Nombre	100	A	Nombres y apellidos o razón social del usuario al que se le presta el servicio en Cartagena. Sin comas, puntos, guiones y/o comillas. En mayúscula.
Dirección	100	A	Dirección reportada de cada una de los usuarios al que se le presta el servicio en Cartagena. Separada por espacios, sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN, Ejemplo: KM 6 VIA GIRON CR 12 57 88



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 8092 de

18 NOV. 2024

“Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones”.

Correo Electrónico	50	A	Dirección de correo electrónico de los usuarios al que se le presta el servicio en Cartagena.
Teléfono	11	N	Número de teléfono del suscriptor del servicio, no debe ser separado con espacios, puntos, comas, o guiones.
Número de Suscripción	20	N	Número del contrato o suscripción; no debe ser separado con espacios, puntos, comas, o guiones.
Fecha solicitud	12	F	Fecha en que se solicita la instalación del servicio. Mes en el que se realizó el contrato, en el formato AAAA-MM-DD
Fecha instalación	12	F	Fecha en que se instala el medidor. Mes en el que se instala el servicio, en el formato AAAA-MM-DD
Estado	1	N	Estado actual del servicio. Son valores validos: 1. Activo 2. Inactivo. Se debe realizar un registro por cada concepto.
Tipo servicio	1	N	Son valores validos: 1. Acueducto 2. Energía 3. Gas. Se debe realizar un registro por cada concepto.
Destino	1	N	Son valores validos: 1. Comercial 2. Residencial 3. Industrial 4. Oficial. Se debe realizar un registro por cada concepto.
Referencia catastral	15	N	Es el identificador oficial y obligatorio de los bienes inmuebles, no debe ser separado con espacios, puntos, comas, o guiones.
Estrato	1	N	Son valores validos: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
Sector	1	C	Son valores validos: R = Rural, U = Urbano Se debe realizar un registro por cada concepto.

5.8 Información artículo 8

INFORMACIÓN PARA REPORTAR POR LAS CURADURÍAS URBANAS



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 8092 de 18 NOV. 2024

"Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones".

Nombre Columna	Tamaño (Número Máximo Caracteres)	Formato	Descripción
Vigencia	4	N	Año gravable. Sin puntos, o comas. Ejemplo (2025).
Mes	2	N	Son valores validos: 1. enero 2. Febrero, 3. Marzo, 4. Abril, 5. Mayo, 6. Junio, 7. Julio, 8. Agosto, 9. Septiembre, 10. Octubre, 11. Noviembre, 12. Diciembre.
Número Radicado	20	A	Señale el número con el cual se radicó la solicitud de licencia y/o permiso ante la curaduría.
Fecha Radicado	12	F	Fecha en que se radica la solicitud ante curaduría en el formato AAAA-MM-DD
Número Resolución	20	A	Número de la resolución en la cual se expide la licencia y/o permiso ante la Curaduría; no debe ser separado por puntos, comas, o guiones
Fecha Expedición	12	F	Señale la fecha en la cual fue expedida la respectiva resolución. Diligenciar en el formato AAAA-MM-DD
Fecha Ejecutoria	12	F	Fecha en la cual fue ejecutoriada la respectiva resolución, Diligenciar en el formato AAAA-MM-DD
Solicitante	100	A	Nombre de la persona natural o jurídica que solicita la licencia y/o permiso de construcción ante la curaduría
Tipo Documento	2	C	Son valores válidos NT = NIT, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula Extranjera, TI = Tarjeta de Identidad, PS = Pasaporte
Número Documento	20	A	Documento de identificación del contribuyente que solicita la licencia y/o permiso ante la curaduría. Debe estar sin comas, puntos, guiones, espacios entre números y sin dígitos de verificación.
Teléfono	10	N	Número de teléfono del contribuyente, no debe ser separado con espacios, puntos,



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No.

8092 18 NOV 2024

"Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones".

			comas, o guiones. Los datos deben ser correctos para que la Administración Tributaria pueda establecer comunicación telefónica.
Matrícula Inmobiliaria		N	Corresponde al número de matrícula inmobiliaria tal como aparece en el certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
Referencia catastral	15	N	Es el identificador oficial y obligatorio de los bienes inmuebles, no debe ser separado con espacios, puntos, comas, o guiones.
Dirección	100	A	Escriba la dirección asignada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) correspondiente al predio en que se realiza la obra.
Modalidad	1	N	Identifique la modalidad de la licencia, Son valores validos: 1. Obra Nueva 2. Modificación 3. Adecuación. 4. Cerramiento, 5. Reforzamiento Estructural, 6. Restauración, 7. Ampliación, 8. Demolición. Se debe realizar un registro por cada concepto.
Metros Cuadrados	8	D	Señale las áreas construidas del proyecto en metros cuadrados, teniendo en cuenta los pisos y elementos de la construcción.
Estrato	1	N	Son valores validos: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
Presupuesto	16	N	Monto total del presupuesto para la construcción, ampliación, modificación, remodelación o adecuación de la obra. Numero entero, sin comas, puntos, guiones o espacio entre números.
Valor Cancelado	16	N	Monto total cancelado a la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena, por el impuesto de Delineación Urbana. Número entero, sin comas, puntos, guiones o espacio entre números.
Fecha de Pago	12	F	Señale la fecha en la que canceló el impuesto de delineación urbana. Diligenciar en el formato AAAA-MM-DD.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 8092 de 18 NOV. 2024

“Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones”.

Número Formulario	11	N	Número asignado por la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena al contribuyente. Número entero, sin comas, puntos, guiones o espacio entre números.
-------------------	----	---	---

5.9 información artículo 9

INFORMACIÓN PARA REPORTAR POR LOS DISTRIBUIDORES (Mayoristas) DE GASOLINA MOTOR EXTRA Y CORRIENTE

Nombre Columna	Tamaño (Número Máximo Caracteres)	Formato	Descripción
Tipo Distribuidor	1	N	1. Mayorista 2. Minorista
Vigencia	4	N	Año gravable. Sin puntos, o comas. Ejemplo (2025)
Mes	2	N	Son valores validos: 1. Enero 2. Febrero, 3. Marzo, 4. Abril, 5. Mayo, 6. Junio, 7 Julio, 8 Agosto, 9 Septiembre, 10 Octubre, 11 Noviembre, 12 Diciembre
Tipo Documento	2	C	Son valores válidos para los Distribuidores minoristas NT = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula Extranjería, TI = Tarjeta de Identidad, PS = Pasaporte
Número Documento	20	A	Documento de identificación del Distribuidor minorista. Debe estar sin comas, puntos, guiones, espacios entre números y sin dígitos de verificación.
Nombre	100	A	Nombres y apellidos o razón social del Distribuidor Minorista. Sin comas, puntos, guiones y/o comillas. En mayúscula.
Código SICOM	6	N	Código SICOM Distribuidor Minorista



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No 8092 de

18 NOV. 2024

"Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones".

Dirección	100	A	Dirección de Notificación Distribuidor Minorista. Separada por espacios, sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN, Ejemplo: KM 6 VIA GIRON CR 12 57 88
Correo Electrónico	50	A	Dirección de correo electrónico reportado por el Distribuidor Minorista en el formato
Teléfono	10	N	Teléfono de contacto reportado por el Distribuidor Minorista
Nombre estación	100	A	Nombre de la estación de servicio Distribuidor Minorista
Clase del Producto	100	a	Tipo de combustible son valores validos: 1. Gasolina corriente básica, 2. Gasolina corriente oxigenada, 3. Gasolina extra básica, 4. Gasolina extra oxigenada, 5 Gasolina Importada, 6. Gasolina Nat. Zon. Esp. Front, 7. Nafta
Volumen de producto recibido	20	N	Cantidad de galones comprados de gasolina motor corriente básica y/o extra, gasolina corriente oxigenada básica y/o extra, gasolina importada, gasolina Nat. Zon Esp. Front y Nafta.

INFORMACIÓN A REPORTAR POR LOS DISTRIBUIDORES (MINORISTAS) DE GASOLINA MOTOR EXTRA Y CORRIENTE

Los distribuidores minoristas de gasolina motor extra y corriente reportarán, el valor mensual de la Sobretasa a la Gasolina pagada al Mayorista, la cual deberá ser informada en la siguiente estructura

Nombre Columna	Tamaño (Número Máximo Caracteres)	Formato	Descripción
Tipo Distribuidor	2	N	1.Mayorista 2. Minorista



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 0092 de 18 NOV. 2024

"Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones".

Vigencia	4	N	Año gravable. Sin puntos, o comas. Ejemplo (2025)
Mes	2	N	Son valores validos: 1. Enero 2. Febrero, 3. Marzo, 4. Abril, 5. Mayo, 6. Junio, 7 Julio, 8 Agosto, 9 Septiembre, 10 Octubre, 11 Noviembre, 12 Diciembre
Tipo de documento del Mayorista	2	C	Son valores válidos para los Distribuidores minoristas NT = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula Extranjería, TI = Tarjeta de Identidad, PS = Pasaporte
Número Documento	20	A	Documento de identificación del Distribuidor Mayorista. Debe estar sin comas, puntos, guiones, espacios entre números y sin dígitos de verificación.
Nombre	100	A	Nombres y apellidos o razón social del Distribuidor Mayorista. Sin comas, puntos, guiones y/o comillas. En mayúscula.
Dirección	100	A	Dirección de Notificación Distribuidor Mayorista. Separada por espacios, sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN, Ejemplo: KM 6 VIA GIRON CR 12 57 88
Correo Electrónico	50	A	Dirección de correo electrónico reportado por el Distribuidor Mayorista en el formato
Número Factura	20	A	Número factura Distribuidor Mayorista
Número Guía única de Transporte	20	N	Número Guía única de Transporte
Inventario inicial del producto	100	N	Inventario inicial del producto con que empieza el mes a informar, se indicara en el primer registro de factura en el mes.
Inventario final del Producto	100	N	Inventario final del producto con que empieza el mes a informar, se indicara en el primer registro de factura en el mes.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 8092 de

18 NOV. 2024

"Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones".

Nombre del producto	100	a	Tipo de combustible son valores validos: 1. Gasolina corriente básica, 2. Gasolina corriente oxigenada, 3. Gasolina extra básica, 4. Gasolina extra oxigenada, 5 Gasolina Importada, 6. Gasolina Nal. Zon. Esp. Front, 7. Nafta
Volumen de producto recibido	20	N	Cantidad de galones comprados de gasolina motor corriente básica y/o extra, gasolina corriente oxigenada básica y/o extra, gasolina importada, gasolina Nal. Zon Esp. Front y Nafta.
Valor sobretasa a la gasolina corriente pagada al Mayorista por mes	16	N	Corresponde al valor de la Sobretasa a la Gasolina pagada al agente Mayorista por la compra de gasolina corriente durante el mes a reportar. Campo numérico obligatorio
Valor sobretasa a la gasolina extra pagada al Mayorista por mes	16	N	Corresponde al valor de la Sobretasa a la Gasolina pagada al agente Mayorista por la compra de gasolina extra durante el mes a reportar. Campo numérico obligatorio
Total, sobretasa a la gasolina pagada al Mayorista por mes	16	N	Total, sobretasa a la gasolina pagada al Mayorista por mes

5.10 Información artículo 10

INFORMACIÓN A REPORTAR POR LOS DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE GASOLINA MOTOR EXTRA Y CORRIENTE POR ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O SECUNDARIAS

Nombre Columna	Tamaño (Número Máximo Caracteres)	Formato	Descripción
Vigencia	4	N	Año gravable. Sin puntos, o comas. Ejemplo (2025).



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 8092 de

18 NOV. 2024

"Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones".

Mes	2	N	Son valores validos: 1. Enero 2. Febrero, 3. Marzo, 4. Abril, 5. Mayo, 6. Junio, 7 Julio, 8 Agosto, 9 Septiembre, 10 Octubre, 11 Noviembre, 12 Diciembre.
Código CIU	4	N	Colocar el código de la actividad secundaria por la cual recibió ingresos en Cartagena.
Valor total	16	N	Valor total del ingreso por cada actividad secundaria, debe ser un número entero mayor que cero, sin puntos o comas.
Tipo Documento	2	C	Tipo de documento a quien le hizo la venta. Son valores válidos NT = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula Extranjería, TI = Tarjeta de Identidad, PS = Pasaporte
Número Documento	20	N	Documento de identificación a quien le hizo la venta. Debe estar sin comas, puntos, guiones, espacios entre números y sin dígitos de verificación.
Nombre	100	A	Nombres y apellidos o razón social de la persona a quien le hizo la venta. Sin comas, puntos, guiones y/o comillas. En mayúscula.
Dirección	100	A	Dirección reportada de cada una de las personas o entidades a quien le hizo la venta. Separada por espacios, sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN, Ejemplo: KM 6 VIA GIRON CR 12 57 88

5.11 INFORMACION ARTÍCULO 11

INFORMACIÓN DE COMPRAS DE BIENES Y/O SERVICIOS



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 8092 de

18 NOV. 2024

"Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones".

Nombre Columna	Tamaño (Número Máximo Caracteres)	Formato	Descripción
Vigencia	4	N	Año a que corresponde la información reportada
Tipo Documento	2	C	Son valores válidos NT = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula Extranjería, TI = Tarjeta de Identidad, PS = Pasaporte, NF= Número fiscal
Número Documento	20	A	Nit o Cédula del tercero a quien le realizo la compra. Sin comas, puntos, guiones y espacios entre números. Si es extranjero colocar el número, código o clave de identificación de la manera que figure en registro fiscal tributario del país de residencia en el exterior
Digito Verificación	1	N	Dígito de Verificación, Si no tiene dejar en blanco.
Nombre o razón social	100	A	Nombre o razón social del proveedor.
Dirección de notificación	100	A	Dirección reportada de cada una de las personas o entidades a quien le hizo la compra. Separada por espacios, sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN, Ejemplo: KM 6 VIA GIRON CR 12 57 88



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 8092 de

18 NOV. 2024

“Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones”.

Teléfono	11	N	Número de teléfono de cada una de las personas o entidades a quien le hizo la compra, no debe ser separado con espacios, puntos, comas, o guiones.
Municipio	3	N	Código del municipio establecido por el DANE al cual pertenece el municipio o distrito donde realizó la compra. Ej: 001
Departamento	2	N	Código del departamento establecido por el DANE al cual pertenece el municipio o distrito donde realizó la compra. Ej: 13. Si los ingresos son percibidos en el exterior el código definido para DEPARTAMENTO será 00
Concepto	1	N	Son valores validos: 1. Compras de servicios 2. Compras de bienes 3. Compras realizadas para terceros. Se debe realizar un registro por cada concepto.
Valor compras anual	16	N	Valor acumulado de las compras de bienes o servicios durante la vigencia reportada, sin incluir el IVA. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales
Valor devoluciones, rebajas y descuentos	16	N	Valor acumulado de las devoluciones, rebajas y descuentos originados en compras realizadas durante la vigencia reportada. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 8092 de

18 NOV. 2024

"Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones".

5.12 INFORMACION ARTICULO 12°-

INFORMACION DE VENTA DE BIENES Y SERVICIOS REBAJAS, DESCUENTOS EN COMPRAS

Nombre Columna	Tamaño (Número Máximo Caracteres)	Formato	Descripción
Vigencia	4	N	Año a que corresponde la información reportada
Código CIU	4	N	Código de la actividad económica principal de quien reporta la información
Tipo Documento	2	C	Tipo de documento de identificación del comprador. Son valores válidos NT = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula Extranjería, TI = Tarjeta de Identidad, PS = Pasaporte, NF= Número fiscal, CM = Cuantía menor
Número Documento	20	A	Nit o Cédula del tercero del comprador. Sin comas, puntos, guiones y espacios entre números. Si es extranjero colocar el número, código o clave de identificación de la manera que figure en registro fiscal tributario del país de residencia en el exterior. Donde no sea posible identificar al adquirente de bienes o servicios en un solo registro con identificación 22222222 información cuantía menores.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 8092 de

18 NOV. 2024

"Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones".

Nombre o razón social	100	A	Nombre o razón social del comprador, donde no sea posible identificar al adquirente de bienes o servicios razón social "CUANTÍAS MENORES"
Dirección de notificación	100	A	Dirección del comprador. Separada por espacios, sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN, Ejemplo: KM 6 VIA GIRON CR 12 57 88
Teléfono	11	N	Número de teléfono del comprador, no debe ser separado con espacios, puntos, comas, o guiones.
Municipio	3	N	Código del municipio establecido por el DANE . Ej: 001
Departamento	2	N	Código del departamento establecido por el DANE. Ej: 13. Si los ingresos son percibidos en el exterior el código definido para DEPARTAMENTO será 00
Concepto	1	N	Se debe realizar un registro por cada concepto del pago o abono en cuenta, el cual debe tener uno de los siguientes valores: 1. Venta de servicios 2. Venta de bienes. Se debe realizar un registro por cada concepto.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 8092 de 18 NOV. 2024

“Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones”.

Valor ventas anual	16	N	Valor acumulado de los ingresos recibidos por la venta de bienes y/o servicios durante la vigencia reportada sin incluir IVA No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
Valor total de las devoluciones, rebajas y descuentos por ventas realizadas durante el año gravable 2024	16	N	Valor acumulado de las devoluciones, rebajas y descuentos originados en ventas realizadas durante la vigencia reportada. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.

5.13 INFORMACION ARTICULO 13

INFORMACIÓN DE INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS

Nombre Columna	Tamaño (Número Máximo Caracteres)	Formato	Descripción
Vigencia	4	N	Año a que corresponde la información reportada
Tipo Documento	2	C	Tipo de documento de identificación del comprador. Son valores válidos NT = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula Extranjera, TI = Tarjeta de Identidad, PS = Pasaporte, NF= Número fiscal
Número Documento	20	A	Nit o Cédula del tercero del comprador. Sin comas, puntos, guiones y espacios entre números. Si es extranjero colocar el número, código o clave de identificación de la manera que figure en registro fiscal



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 8092 de

18 NOV. 2024

“Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones”.

			tributario del país de residencia en el exterior
Nombre o razón social	100	A	Nombre o razón social de la persona a cuyo nombre se recibió el ingreso.
Dirección de notificación	100	A	Dirección de notificación de la persona a cuyo nombre se recibió el ingreso. Separada por espacios, sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN, Ejemplo: KM 6 VIA GIRON CR 12 57 88
Teléfono	11	N	Teléfono fijo de contacto o celular de la persona a cuyo nombre se recibió el ingreso, no debe ser separado con espacios, puntos, comas, o guiones.
Correo Electrónico	50	A	Correo electrónico de la persona a cuyo nombre se recibió el ingreso
Municipio	3	N	Código del municipio establecido por el DANE . Ej: 001



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 8092 de

18 NOV. 2024

"Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones".

Departamento	2	N	Código del departamento establecido por el DANE. Ej: 13. Si los ingresos son percibidos en el exterior el código definido para DEPARTAMENTO será 00
País	20	A	Nombre completo del país de residencia o domicilio de la persona a cuyo nombre se recibió el ingreso
Concepto Ingreso	1	N	Se debe realizar un registro por cada concepto de ingreso, el cual debe tener uno de los siguientes valores: 1. Ingresos por venta de servicios a través de canales electrónicos 2. Ingresos por venta de servicios mediante otros canales no electrónicos 3. Ingresos por venta de bienes a través de canales electrónicos 4. Ingresos por venta de bienes mediante otros canales no electrónicos 5. Ingresos por venta de activos movibles 6. Ingresos por venta de activos fijos 7. Ingresos por recaudos 8. Otros.
Valor del ingreso	16	N	Valor acumulado del ingreso recibido y/o facilitado para el tercero durante la vigencia reportada. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 8099 de

18 NOV. 2024

"Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones".

Valor comisión	16	N	Valor acumulado de la comisión y/o bolsa transaccional cobrada al tercero durante la vigencia reportada. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
Valor ingreso transferido	16	N	Valor acumulado del ingreso transferido o consignado al tercero durante la vigencia reportada. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales

5.14 INFORMACION ARTICULO 14

INFORMACIÓN DE COMERCIALIZADORES DE ENERGÍA Y DEMÁS RESPONSABLES DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Nombre Columna	Tamaño (Número Máximo Caracteres)	Formato	Descripción
Vigencia	4	N	Año gravable. Sin puntos, o comas. Ejemplo (2025)
Periodo	2	N	Periodo facturado 1.Enero , 2. Febrero, 3. Marzo, 4. abril, 5. Mayo, 6. Junio, 7. Julio, 8. agosto, 9, septiembre, 10. Octubre, 11 Noviembre, 12. Diciembre
Tipo Cliente	1	N	1. Residenciales, 2. No Residenciales b1, 3. No Residenciales b2, 4. No Residenciales b3, 5. No Residenciales b4
Tipo Documento	2	C	Son valores válidos NT = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No 092 de

18 NOV. 2024

"Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones".

			Extranjería, TI = Tarjeta de Indentidad, PS = Pasaporte
Numero Contrato	10	A	Número de identificación de contrato Cuenta
Digito Verificación	1	N	Digito de Verificación, Si no tiene dejar en blanco.
Nombre	100	A	Nombre cliente (sujeto pasivo del impuesto)
Dirección	100	A	Dirección cliente en relación con el servicio Dirección reportada de cada una de las personas o entidades a las que se les practicó la retención. Separada por espacios, sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN, Ejemplo: KM 6 VIA GIRON CR 12 57 88
Número Factura	20	A	Nro. Factura
Estrato	1	N	Son valores validos: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
IPC Mes	10	D	IPC Mes
Valor Impuesto Alumbrado Público con Indexación	16	N	Valor Impuesto Alumbrado Público con Indexación
Segmento	1	N	Segmento (1. Comercial Regulado, 2. Comercial No Regulado, 3. Hoteles, 4. Industriales, 5. Oficiales)
Energía-Consumo Activa	10	D	Energía-Consumo (Activa y Penalización Reactiva)
Energía-Consumo Penalización Reactiva	10	D	Energía-Consumo (Activa y Penalización Reactiva)



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 8092 de

18 NOV. 2024

"Por la cual se establece los Contribuyentes, Responsables, Agentes de Retención y Declarantes de los Tributos Distritales y los Terceros Obligados a reportar Información Exógena a la Secretaría de Hacienda Pública de Cartagena por la Vigencia gravable 2024, se señala Contenido, Características Técnicas para la presentación, se fijan plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones".

Porcentaje Facturado	2	D	Porcentaje del valor facturado por consumo
Costo Unitarios	7	N	CU (Costo Unitario)
Nivel de tensión	1	N	Nivel de tensión
Valor Impuesto	16	N	Valor Impuesto alumbrado público (valor activa + valor penalización Reactiva)
Valor Activa	16	N	Valor de los componentes regulados
Valor Penalización Reactiva	10	N	Valor penalizados en reactiva inductiva
IPP Mes	10	D	IPC Mes
Capacidad Instalada	10	N	Capacidad Instalada (Maquinas) Conforme al Decreto 810
Tarifa	4	D	Tarifa por kW Instalado
Porcentaje aplicado	2	D	Porcentaje aplicado